



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-027/14

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL EVENTUAL DE ÓRGANOS TRANSITORIOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014

ANTECEDENTES

I. En fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, a través del documento IEE/DA/345/14, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez remitió a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y derivado del Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapixtla de Madero pertenecientes a los Consejos Distritales de Amozoc y Tepeaca respectivamente, por este atento medio envió a Usted:

- Tabulador de sueldos del personal para el ejercicio fiscal 2014, de los Consejos Distritales y Municipales.

II. A través del comunicado IEE/USEP-115/14, de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en relación al Proceso Electoral Extraordinario en el Estado, respetuosamente hago de su conocimiento, previo a las observaciones vertidas por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, respetuosamente solicito su apoyo para que mediante su atribución, se someta a consideración de los Integrantes de la Junta Ejecutiva los siguientes proyectos:

- Tabulador de sueldos del personal para el ejercicio fiscal 2014 de los Consejos Distritales y Municipales.

III. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto de enlistar la temática planteada en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios,

depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que el dispositivo 65 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establece que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

En el mismo sentido el numeral 66 de la aludida Ley Reglamentaria determina que la Unidad del Servicio, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones y quien lo proponga al Secretario Ejecutivo.

5. Que, el numeral 33 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, establece que la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados por la Junta Ejecutiva.

En este orden de ideas, la Unidad del Servicio Electoral Profesional presenta a la Junta Ejecutiva la propuesta de tabulador dos mil catorce, para personal adscrito a los Consejos Distritales y Municipales, a instalarse con motivo de la elección extraordinaria dos mil catorce, mismo que considera la propuesta económica presentada por la Dirección Administrativa del Instituto.

Bajo ese contexto, la Junta Ejecutiva se avocó al análisis del tabulador de sueldos del personal eventual para Consejos Distritales y Consejos Municipales dos mil catorce, determinando que el mismo se ajusta a lo autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal en curso, a las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto y a las necesidades ocupacionales de los Órganos Transitorios que se instalarán con motivo del proceso electoral extraordinario dos mil catorce.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal eventual de órganos transitorios de este Instituto para el proceso electoral extraordinario dos mil catorce.

En ese sentido, este Órgano Central instruye a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Dirección Administrativa para que efectúen los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el tabulador de sueldos del personal eventual de órganos transitorios de este Instituto para el proceso electoral estatal extraordinario 2014, en términos de los considerandos 4 y 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a los Titulares del Servicio Electoral Profesional y Dirección Administrativa para que en el ámbito de su respectiva competencia den puntual cumplimiento en términos de lo dispuesto en los considerandos 4 y 5 de este acuerdo.

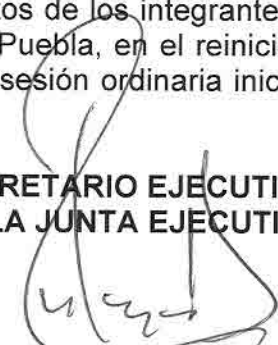
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, de la sesión ordinaria iniciada el día veinticinco del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

TABULADOR DISTRITAL 2014

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO	SUELDO BRUTO DIARIO
1	PRESIDENTE	\$5,912.82	137.82		5,775.00	194.39
2	SECRETARIO	\$5,289.80	39.80		5,250.00	173.91
3	CONSEJERO	\$4,936.34	1.34		4,935.00	162.29
4	ANALISTA DE CON. DIS.	\$2,346.09		278.91	2,625.00	77.13
5	AUXILIAR DE OFICINA	\$2,000.00		301.06	2,301.06	65.75
6	COORD. DE ORGANIZACIÓN	\$4,667.76		57.24	4,725.00	153.46
7	COORD. DE CAPACITACION	\$4,667.76		57.24	4,725.00	153.46
8	CAPTURISTA AUX. DE CAP.	\$2,346.09		278.91	2,625.00	77.13
9	CAPTURISTA AUX. DE ORG.	\$2,346.09		278.91	2,625.00	77.13
10	SUPERVISOR DE CAP.	\$3,243.75		221.25	3,465.00	106.64
11	AUXILIAR DE CAPACITACION	\$2,570.45		264.55	2,835.00	84.51
12	AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	\$2,570.45		264.55	2,835.00	84.51

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 3

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO	SUELDO BRUTO DIARIO
1	PRESIDENTE	3,830.46		159.54	3,990.00	125.93
2	SECRETARIO	3,243.75		221.25	3,465.00	106.64
3	CONSEJERO	2,907.21		242.79	3,150.00	95.58
4	AUXILIAR DE OFICINA	2,000.00		301.06	2,301.06	65.75